

GACETA DE JURISPRUDENCIA LABORAL LATINOAMERICANA

N.º 2 - 2025

GACETA DE JURISPRUDENCIA LABORAL LATINOAMERICANA

Revista de análisis jurisprudencial

César Arese
ARGENTINA

Andrea Erica García Vior
ARGENTINA

Clara Cecilia Dueñas Quevedo
COLOMBIA

María Katia García Landaburú
PERÚ

Thereza Christina Nahas
BRASIL

Alejandro Castello Illione
URUGUAY

Fanny E. Ramírez Araque
COLOMBIA

César Augusto Carballo Mena
VENEZUELA

Carlos Reynoso Castillo
MÉXICO

Emilio Kopaitic Aguirre
CHILE

Francisca José Contardo Pi
CHILE

Miguel F. Canessa Montejo
COORDINADOR

PALESTRA EDITORES
LIMA - 2025

GACETA DE JURISPRUDENCIA LABORAL LATINOAMERICANA
Revista de análisis jurisprudencial
N.º 2 - 2025

Edición digital, julio 2025
Publicación anual

© 2025: Miguel F. Canessa Montejó (coordinador)

© 2024: Palestra Editores S. A. C.
Plaza de la Bandera 125 - Lima 21 - Perú
Telfs.: (+511) 6378902 / 6378903
palestra@palestraeditores.com | www.palestraeditores.com

Diagramación:
John Paolo Mejía Guevara

Depósito Legal N°2024-03757
ISSN: 3028-953X (En línea)

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA, BAJO NINGUNA FORMA O MEDIO, ELECTRÓNICO O IMPRESO, INCLUYENDO FOTOCOPIADO, GRABADO O ALMACENADO EN CUALQUIER TIPO DE SISTEMA INFORMÁTICO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS TITULARES DEL *COPYRIGHT*.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

PRIMERA PARTE: LIBERTAD SINDICAL

I. Sistema internacional de Derechos Humanos

Caso “Miembros del Sindicato Único de Trabajadores de ECASA (SUTE-CASA) vs. Perú” (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

II. Argentina

CNT 56862/2023, “Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ acción de amparo”

CNT 19155/2015/CSI, “Sindicato Unido de Trabajadores y Empleados del PAMI SUTEPa c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/ juicio sumarísimo” - Fallos 347:1259

III. Colombia

Sentencia C-288 de 2024 - Pactos colectivos

SEGUNDA PARTE: PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

I. Perú

Acuerdo Plenario sobre el delito de trata de personas

TERCERA PARTE: RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL

I. Brasil

Recurso de Agravo Regimental en la Reclamación de N.º 57.918 (Río de Janeiro)

II. Uruguay

Caso “PERNAS, RODRIGO Y OTROS vs. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS (ASESP) Y ANCAP” - Sentencia

N.º 541/2024 de 30 de mayo de 2024 (Relación laboral dependiente con Profesionales Universitarios —médicos—)

CUARTA PARTE: TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

I. Colombia

Despido por consumo de sustancias psicoactivas: ¿Justa causa o discriminación? Análisis crítico de la sentencia T-306 de 2024

II. Venezuela

Caso “Martha B. Quintini W. vs. Vocen 2013 Teleservicios, S. A.”

QUINTA PARTE: DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

I. México

Caso de mujeres trabajadoras en la industria de la maquila

SEXTA PARTE: LIBERTAD DE EXPRESIÓN

I. Chile

ORTEGA/SOLEK DESARROLLO SPA, Rol N.º 599-2023

PRESENTACIÓN

Tenemos el segundo número de la Gaceta de Jurisprudencia Laboral Latinoamericana con la incorporación de la jurisprudencia brasileña en sus páginas. Como señalamos en nuestro número debut del año pasado, la Gaceta tiene por objetivo suplir la ausencia de una revista regional que muestre la evolución de las más importantes sentencias que se producen en nuestros países. Por ello, un grupo de laboristas de la región tomamos la iniciativa de unir esfuerzos para remediar esta ausencia, de modo que en base a la común estructura normativa de nuestros ordenamientos nacionales (derecho del trabajo, seguridad social y derecho procesal del trabajo) y agregando el sustancial aporte de la jurisprudencia laboral y procesal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hemos logrado seleccionar sentencias judiciales relevantes.

La primera materia que abre la revista es la “libertad sindical”, analizada en cuatro sentencias, aunque la primera sentencia argentina que analiza la reforma laboral impulsada por el gobierno de Milei cubre un mayor número de materias.

La Gaceta se inicia con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el contenido del derecho a la negociación colectiva (caso *SUTECASA vs. Perú*), donde por primera vez el Alto Tribunal aborda el contenido de este derecho en un caso contencioso. El análisis a mi cargo se divide en dos secciones: por un lado, la violación de las garantías judiciales ante la falta de ejecución de una sentencia constitucional que protege la aplicación de un convenio colectivo; por el otro, la construcción jurídica que efectúa la Corte Interamericana para identificar si el derecho a la negociación colectiva está recogido en el sistema interamericano de derechos humanos y si está protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Luego se abordan de manera conjunta las dos sentencias argentinas emitidas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en el caso *CNT 56862/2023, “Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ acción de amparo”*, donde se aborda la validez constitucional del ejercicio de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo en los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) – Estado de “emergencia” y derechos sociales. El profesor César Arese aborda, con la inteligencia jurídica que le caracteriza, un profundo análisis de la admisión de la medida cautelar y de la sentencia definitiva de la acción de amparo que estuvo judicialmente la reforma laboral emprendida por el gobierno de Milei. Aunque, como nos recuerda Arese, estas sentencias están bajo la revisión de la Corte Suprema, esto no impide adentrarnos en valorar las principales medidas del Gobierno y confrontarlo con el texto constitucional argentino. Cuando se publique la sentencia de la Corte Suprema lo tendremos analizado en nuestra Gaceta.

Continúa con el caso *Sindicato Unido de Trabajadores y Empleados del PAMI SUTEPa c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/ juicio sumarísimo* de Argentina desarrollado por la profesora Andrea García Vior, que analiza la sentencia de la Corte Suprema sobre la reclamación de una organización sindical inscrito con representación minoritaria para que se le permita convocar a elecciones de delegados. La controversia es la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Asociaciones Sindicales que prescribe que solo podrán actuar como delegados de personal los afiliados a una organización sindical con personería gremial (más representativa) que fueran elegidos en un proceso electoral convocado por este tipo de asociaciones —a quienes se le reconocen ciertos derechos exclusivos en función de su mayor representatividad—.

El caso *Pactos Colectivos* ventilado ante la Corte Constitucional de Colombia, donde el Alto Tribunal resuelve la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 481 del Código Sustantivo de Trabajo y el art. 70 de la Ley 50 de 1990, por considerar que son contrarios a los artículos 4 del Convenio 98 y 2 y 3 del Convenio 154 de la

OIT que hacen parte del bloque de constitucionalidad. La profesora y exmagistrada suprema Clara Dueñas analiza el fallo constitucional sobre la coexistencia de pactos y convenciones colectivas dentro de una misma unidad empresarial, complementado con los pronunciamientos de los órganos de control de la OIT que le ha señalado a Colombia.

La segunda materia es la “prohibición del trabajo forzoso u obligatorio”. Esta tiene el análisis del *Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales de la Corte Suprema del Perú* del 2023, donde los magistrados discuten un marco de aplicación de los delitos de trata de personas, esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso, en base a lo establecido por el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Convenio 29 de la OIT, Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. La profesora María Katia García hace el esfuerzo por vincular las instituciones penales con la perspectiva laboralista de la materia, de modo que en ese espacio común exista un diálogo jurídico.

La tercera materia es el “reconocimiento de la relación laboral a partir de dos sentencias”. En el caso *Recurso de Agravo Regimental en la Reclamación de N.º 57.918 (Río de Janeiro)* ante el Supremo Tribunal Federal de Brasil, la profesora Thereza Nahas, desde un punto de vista crítico, cuestiona la posición asumida por el Alto Tribunal sobre la calificación de un trabajador como autónomo, sin considerar el contexto de la descentralización productiva y los cambios producidos en el mundo del trabajo, de modo que desde una legislación vetusta se pretende continuar con esta tarea jurídica. Del mismo modo, el profesor Alejandro Castello aborda la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay en el caso *Pernas, Rodrigo y otros vs. Asociación Española Primera de Socorros Mutuos (ASESP) y ANCAP* que aborda la demanda de dos cirujanos a los que se les calificaba de trabajadores autónomos, cuando ellos sostienen que su prestación era de carácter laboral.

La cuarta materia es la “terminación de la relación de trabajo” con dos sentencias, la primera colombiana y la segunda venezolana. En el caso colombiano, la Corte Constitucional, en ejercicio de su función de control concreto de constitucionalidad, analiza *el despido de un trabajador por falta grave asociada al consumo de sustancias psicoactivas*. A partir de esta decisión, la profesora Fanny Ramírez desarrolla un estudio crítico sobre el alcance de la justa causa de despido y su relación con los derechos fundamentales laborales. Su análisis articula esta figura con el derecho a la seguridad y salud en el trabajo, así como con el contenido normativo de los Convenios 111 y 158 y las recomendaciones 111 y 166 de la OIT, proponiendo un marco jurídico integral para interpretar este tipo de desvinculación laboral. El profesor César Carballo aborda el caso *Martha B. Quintini W. vs. Vocen 2013 Teleservicios, S. A.*, donde el Tribunal Supremo de Justicia venezolano analiza en términos sustantivos y procesales la reclamación indemnizatoria por un despido injustificado de una trabajadora de dirección. El colega venezolano nos hace un recorrido por la legislación venezolana sobre la materia, permitiendo con ese enfoque atisbar una comparación con nuestra propia legislación y jurisprudencia nacional.

La quinta materia sobre el “derecho a la seguridad social” es desarrollada por el profesor Carlos Reynoso, en base al caso de *mujeres trabajadoras en la industria de la maquila*, donde el Primer Tribunal Colegiado en materia civil y de trabajo del Décimo séptimo circuito mexicano resuelve la controversia. Como resalta Reynoso sobre la sentencia, existe la obligación de los tribunales tener presente la situación laboral de vulnerabilidad que sufren las mujeres en la industria de la maquila, para lo cual no solo deben apoyarse en la legislación nacional, sino tener muy presente los casos precedentes y las normas internacionales del trabajo ratificado por el país, así como los pronunciamientos de los órganos de control internacional.

Finalmente, la sexta materia es la “libertad de expresión” en el mundo del trabajo, para lo que el profesor Emilio Koipatic y su colega Francisca Contardo nos traen la sentencia de la Corte de Apelaciones

de Santiago, donde una trabajadora es despedida por ejercer su derecho fundamental. La sentencia significa un avance en la protección de los derechos laborales en Chile, porque garantiza que los trabajadores puedan expresar su opinión al empleador sin el temor de sufrir represalias al ejercer este derecho.

Este segundo número de la Gaceta es la consolidación de este esfuerzo por traer al lector/a latinoamericano/a la más valiosa jurisprudencia emitida en el año anterior, al que se tiene acceso directo con el enlace que proporciona cada uno de los estudios publicados.

Agradecer a mis colegas por la desinteresada labor en seleccionar y comentar la sentencia escogida, robando tiempo a sus labores académicas y tareas profesionales con la satisfacción que su lectura contribuya a fortalecer al derecho del trabajo de la región y a nuestros lectores digitales.

Reconocer a Palestra Editores por continuar con su tarea de edición, publicación y distribución digital en la región de nuestra Gaceta de Jurisprudencia Laboral Latinoamericana.

LIMA, FEBRERO DE 2025
MIGUEL F. CANESSA MONTEJO